

REGISTRADA BAJO EL Nº 2.050.-

VISTO:

(....)

El expediente C.M. Nº 07607-1 y la ley provincial Nº 13.328 referente a la Protección Integral de las Personas con Trastornos del Espectro Autista (TEA) y/o Trastornos Generalizados del Desarrollo (TGD) y su correspondiente reglamentación mediante Decreto Nº 0189/15; y

CONSIDERANDO:

Que, la ley provincial N° 13.328, tiene por objeto garantizar el derecho a la protección integral de la salud, educación e integración social plena, en todas aquellas personas con TEA y/o TGD y su familia, brindando los instrumentos necesarios para acceder a un diagnóstico precoz, a tratamiento correspondiente en el ámbito de la salud, la educación y a terapias complementarias, como así también a la capacitación profesional en la problemática con el propósito de promover el auto valimiento de las personas con TEA y/o TGD.-

Que, padres y profesionales manifestaron su fuerte preocupación frente al decreto reglamentario que el gobierno provincial dispuso sobre la Ley 13.328.-

Que, la reglamentación del gobierno de la provincia de Santa Fe de dicha ley, deja sin efecto los principales aspectos de la norma legal y genera un camino hacia atrás en la consideración de los más de 32.000 chicos que en Santa Fe padecen autismo o trastornos del desarrollo.-

Que, no solamente por tratarse de una disposición inconsulta hacia quienes elaboraron la ley con el consenso entre trabajadores de la Salud, profesionales, padres, sumado a la opinión favorable de Asociaciones médicas y referentes mundiales en TEA y TGD, sino también por intentar arrogarse una facultad que no le es propia al Poder Ejecutivo, como es legislar, es que entendemos que el gobierno provincial demoró por 21 meses este proyecto.-

Que, al anunciar la puesta en marcha de "protocolos de acción" y "formación profesional" en el ámbito del tratamiento de estos trastornos, el Gobierno de la provincia niega derechos de los chicos que aun siguen esperando por una Ley integral como la que ya fue elaborada y aprobada por la Legislatura, la cual tuvo en cuenta la detección precoz, la intervención de personal docente capacitado, la integración recreativa e incluso la ayuda social para familias socialmente vulnerables que posean hijos con estos trastornos.-

Que, lo cierto es que más allá de un trabajo de más de tres años, este gobierno se niega a aceptar esta Ley que por supuesto sigue los parámetros internacionales validados por académicos y sociedades científicas.-

Que, la pregunta a partir de ahora es saber qué es lo que se va a hacer cuando los reclamos de los padres sigan multiplicándose, sin encontrar un lugar a través de los cuales sus hijos lleguen al auto-valimiento y este gobierno deba cargar en sus espaldas con una responsabilidad gravísima en la atención de la salud de los más chicos.-

Sr. DIESO D. ALVAREZ

SECRETARIO
Concejo Municipal de Ralaela



(.....)

Que, el descontento que existe en todos los que lucharon para que esta ley se apruebe en la Legislatura y que finalmente el gobierno provincial terminó reglamentando de manera contradictoria a lo que establece la propia norma, es muy grande y desde el Concejo Municipal de Rafaela no podemos hacer oídos sordos a tales manifestaciones y nos sentimos en la obligación moral de acompañar el reclamo fuertemente.-

Que, aspectos tales como el diagnóstico precoz desde los 18 meses de edad; la importancia de un acompañante terapéutico para las personas con TEA y/o TGD; la libre elección de la institución escolar para los niños y adolescentes, con la consideración de un docente integrador en las instituciones; la inclusión en actividades deportivas y/o recreativas; e incluso la ayuda social pertinente para familias en situación social de riesgo, entre otros puntos, fueron descartados de la norma original sancionada en la Cámara de Diputados.-

Que, con esta reglamentación se dejó a más de 30.000 niños y adolescentes sin una respuesta acorde a sus necesidades.-

Que, el grupo de padres irá a la justicia por entender que el gobernador tomó atribuciones que no le competen, ya que sólo puede vetar o promulgar una ley, pero no cambiarla a través de una reglamentación, por lo que la idea de ir a la justicia es "para que se reconozcan los derechos que la ley (original) consagra.-

Que, creímos que con la ley y su posterior reglamentación se iba a iniciar un camino en pos de mejorar la calidad de vida de quienes padecen estos trastornos, pero lamentablemente aspectos tales como el diagnóstico precoz desde los 18 meses de edad, la importancia de un acompañante terapéutico para las personas con TEA y TGD, la libre elección de la institución escolar para los chicos, con la consideración de un docente integrador en las instituciones, la inclusión en actividades deportivas y/o recreativas e incluso la ayuda social pertinente para familias en situación social de riesgo, entre otros puntos, fueron descartados de la norma original sancionada en la Cámara de Diputados.-

Que, no solamente que desoyeron las recomendaciones, sino que los funcionarios desconocen a los actores de esta lucha, sin haber al menos convocado una vez a los que hicieron posible esta Ley y que son quienes a diario enfrentan dificultades para que sus hijos puedan acceder a tratamientos de salud y a una educación inclusiva.-

Que, con esta reglamentación, lamentablemente no existe ningún avance respecto a la actualidad, dejando a más de 30.000 niños y adolescentes sin una respuesta acorde a sus necesidades.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN

Art. 1º) Manifestar al Gobierno de la Provincia de Santa Fe el absoluto rechazo al Decreto de REGLAMENTACIÓN DE LA LEY PROVINCIAL Nº 13.328, dictado por El Poder Ejecutivo Provincial debido a que se observa la omisión de artículos

Sr. DIRGO D. ALVAREZ

SEORETARIO
Concejo Municipal de Rulaela



que resultan prioritarios para la defensa de los Derechos de los niños, que se establecen en la mencionada ley.-

Art. 2°) Solicitar al Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fe Dr. Antonio Bonfatti, la urgente revisión del Decreto Reglamentario y la re consideración de los artículos que fueron omitidos de la norma original.-

Art. 3º) Enviar copia de la presente a la Cámara de Diputados y de Senadores de la Provincia de Santa Fe, y al Sr Intendente de la ciudad de Rafaela Arq. Luis Castellano.-

Art. 4°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Registrese, publiquese y archivese.-

> Dada en la Sala de Sesiones del/// CONCEJO MUNICIPAL DE/// RAFAELA, a los diecinueve //// días del mes de marzo de dos mil/ quince.----

SK DIEGO D. ALVAREZ SECRETARIO

Concejo Municipal de Kalaela

(...)

DE R

Dr. SILVIO BONAFEDE PRESIDENTE Concejo Municipal de Rafaela